

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leves y Dure los
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de la Primera Infancia



DECRETO N° 3088

**CONVENIO MARCO A LOS EFECTOS DE PROMOVER, COORDINAR,
FOMENTAR E IMPULSAR LA CREACIÓN DE INGRESOS GENUINOS Y LA
PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS A NIVEL FAMILIAR.**

ENTRE

EL MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA, representado en este acto por el Cr. Carlos Francisco Abeleira, con domicilio en calle Pueyrredón Nro. 953, Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la FUNDACIÓN SIWOK con domicilio en calle General Güemes Nro. 164, de esta Ciudad de Salta, representada en este acto por su Presidente, el Sr. Alejandro Deane, en adelante "LA FUNDACIÓN" por la otra parte; acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan.-

ANTECEDENTES

Que, según el inciso 1º del artículo 30 bis de Ley N° 7858, compete al MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo concerniente a las políticas referidas a la Primera Infancia consagradas en los Tratados Internacionales, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, propendiendo al desarrollo integral de los derechos de los niños en dicha etapa.

Que, EL MINISTERIO tiene como objetivo primordial implementar políticas vinculadas al desarrollo integral de los Derechos de niños y niñas. A tal fin, promueve acciones, que fortalezcan su ámbito social, jurídico, económico y sobre todo, familiar, por entender que la familia, es la base para un desarrollo humano sustentable y como espacio afectivo fundamental para su crecimiento. Acorde con las competencias atribuidas y frente a la vulnerabilidad natural de esta franja etaria, EL MINISTERIO, focaliza su atención en áreas de salud, nutrición, educación, políticas sociales y de infraestructura, a fin de mejorar las condiciones de vida existentes.

Que, la FUNDACIÓN SIWOK trabaja con las comunidades indígenas Wichi en la región del Chaco en el noroeste de Argentina (desde hace 35 años informalmente y 13 años desde el armado formal de la Fundación Siwok). Tiene como objetivo preservar y promover los valores culturales, generar fuentes de trabajo y garantizar la seguridad alimentaria.

Alejandro Deane
Presidente Fundación Siwok
11774334

Que, esto lo logra proporcionando oportunidades de trabajo y fuentes de ingresos, como garantía de mayores niveles de crecimiento y de mejoras en las condiciones de vida, que contribuyan al desarrollo integral de sus familias, con especial énfasis en los jóvenes, con el fin de facilitar una mejor calidad de vida, afirmando sus raíces e identidad con el propósito de evitar la migración de este pueblo a los centros urbanos donde se enfrentan a graves problemas relacionados tanto con su identidad cultural y la exposición a gran privación social.

Que, los últimos 7 años ha dedicado su esfuerzo a desarrollar sistemas apropiados de producción de alimento mediante cultivos familiares basado en el riego por goteo y buena semilla. El trabajo ha permitido que más de 200 familias Wichí, con acceso al agua, se habitúen a sembrar en sus propios cercos cultivos de maíz, anco y poroto. También ha posibilitado el trabajo con cultivos de invierno (tomate y pimiento) que requieren de protección contra las heladas. Esta tarea ha tenido buena aceptación por parte de las comunidades y piden más apoyo.

CONSIDERANDO

Que, es decisión política del MINISTERIO empoderar a la ciudadanía, mediante la legitimación de su participación, generando la construcción de vínculos entre los que necesitan y los que pueden y quieren colaborar.

Que, EL MINISTERIO siempre en el marco de políticas vinculadas al desarrollo y protección integral de los Derechos de los Niños, adopta un modelo de gestión participativa, impulsando toda gestión solidaria de los ciudadanos en las distintas actividades, procurando articular las actividades públicas y privadas, para evitar duplicar y diversificar esfuerzos, entre los distintos actores de este proceso.

Que, LAS PARTES deciden, sumar sus esfuerzos, implementando herramientas innovadoras que promuevan, coordinen y fomenten la construcción de una comunidad activa, comprometida con la protección y cuidados de los niños.

POR ELLO,

LAS PARTES, fijan como objetivo mutuo diseñar, proponer y ejecutar proyectos que mejoren la calidad de vida de los más vulnerables y promuevan el bienestar general, logrando asimismo, generar fuentes de desarrollo socio económico genuino y local. Siendo las bases que sustentan este convenio, la voluntad de coordinación, de cooperación y de trabajo conjunto entre las partes.

ACUERDAN

Primero: Vincularse por medio de este Convenio Marco de Cooperación en los términos y fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Segundo: Este Convenio legitima la interconsulta recíproca destinada a la realización de actividades consensuadas.

ES COPIA

DECRETO Nº 3088

Tercero: Las partes se comprometen a desarrollar actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción de los derechos de la infancia, como así también compartir, intercambiar y actualizar toda información, experiencia, enfoque y conclusiones.

Cuarto: Impulsar la actividad voluntaria de carácter social, civil, cultural, laboral y económico, para enriquecer a la comunidad en su conjunto.

Quinto: Desarrollar el trabajo conjunto en forma organizada, planificada, coordinada y sostenible en el tiempo, pudiendo, a estos fines, solicitar la colaboración de otros organismos públicos o privados con fines coincidentes a los expresados en el presente convenio.

Sexto: Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre del otro. Son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones y de todos aquellos realizados por personal a su cargo y/o bajo su dependencia.

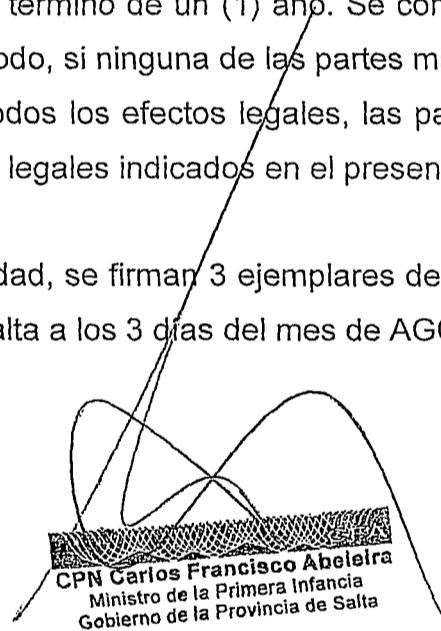
Séptimo: Los proyectos conjuntos, estarán bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas partes, quienes darán cuenta a sus propias autoridades, del progreso y logro de los mismos.

Octavo: Los lineamientos específicos de las acciones descriptas en los puntos precedentes, y cualquier otra acción o proyecto acorde con los objetivos del presente Convenio Marco, se fijaran en protocolos adicionales.

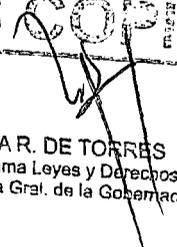
Noveno: El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de su firma y por el término de un (1) año. Se considerará prorrogado automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

Décimo: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en los domicilios legales indicados en el presente.

De Conformidad, se firman 3 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 3 días del mes de AGOSTO de 2015.-


CPN Carlos Francisco Abeleira
Ministro de la Primera Infancia
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación